



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO: ABREVIADO RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO
RADICACIÓN : 003-2013-00653-00
DEMANDANTE : BANCO BBVA
DEMANDADO : SOLUCIONES INTEGRALES DE LOGISTICA EN TRANSPORTE A.S

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, catorce (14) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la fecha informo a la señora Juez, con los 2 memoriales obrantes en el expediente, el primero allegado por la apoderada de la parte demandante a través de cual solicita se ordene a la Secretaria de Movilidad de Envigado la práctica de la diligencia de entrega de los muebles arrendados a favor de BBVA S.A y la segunda correspondiente a devolución de despacho comisorio sin diligenciar, allegado por el Juzgado Tercero Municipal de Descongestión para el Trámite de Despachos Comisorios. **Sírvase proveer.**


EDWARD ANDRES ARIAS TABORDA
SECRETARIO

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 021
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín, Antioquia, catorce (14) de Enero de dos mil veintiuno (2021)**

Una vez revisado el expediente, se evidencia que la togada de la parte actora elevó petición el 14 de agosto de 2015 folio 207, solicitando se comisione al funcionario competente para la entrega de los muebles arrendados, indicando que el bien mueble camión Chevrolet con placa TDZ 754 y camión Chevrolet con placa FFR 700, se encontraban ubicados, en la calle 4 Sur No 50FF-59 Piso 1 Barrio Cristo Rey de esta ciudad, petición a la cual se accedió, mediante auto proferido el 16 de septiembre de 2015 folio 208, mediante la cual se ordenó comisionar al Juez Civil Municipal de Descongestión de Medellín para la práctica de la diligencia de entrega, profiriendo para ello el despacho comisorio No 35 folio 209, el cual posteriormente fue devuelto por el aludido juzgado sin diligenciar, atendiendo la petición elevada por la parte interesada, y el mismo que se procederá a agregar al expediente.

Así las cosas, es menester resaltar que de conformidad a lo consagrado en el artículo 32 del C.P.C, el comisionado debe tener competencia en el lugar de la diligencia que se delegue, por ello la entidad competente en este caso son los Juzgados Civiles Municipales para Conocimiento Exclusivo de Despachos Comisorios de esta localidad, y no la Secretaria de Movilidad de Envigado como lo solicita la peticionaria, por lo tanto, no se accederá a la petición elevada por la aludida abogada.

En mérito de lo brevemente expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN - ANTIOQUIA.**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcempl29med@cendoj.ramajudicial.gov.vo



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: NO ACCEDER a la petición elevada por la abogada de la parte actora, conforme a los motivos expuestos en la parte motiva del presente auto, en su lugar librar despacho comisorio con ese mismo fin a los Juzgados Civiles Municipales para Conocimiento Exclusivo de Despacho Comisorios de Medellín – Antioquia. Por secretaria líbrese el correspondiente despacho comisorio y remítase a quien corresponda.

SEGUNDO: AGREGAR al expediente el despacho comisorio sin diligenciar allegado por el Juzgado Tercero Municipal de Descongestión para el Trámite de Despachos Comisorios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLY ARELIS MUÑOZ
Juez

YC

Firmado Por:

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**



CARRERA 52 # 43-52 - PISO 5 - EDIFICIO ALVAREZ ESTRADA - MEDELLIN ANTIOQUIA



262 21 12



jcmpl29med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2cae51a7be6a406e5ddb87640cdf72e5c1e72725f3086af4b3e9fe50f83a9e**

Documento generado en 14/01/2021 05:10:31 p.m.